



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3309**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Adelaida Gutiérrez Mona
Demandado : Ángela María Millán Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00432-00**

La Unión Valle del Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio obrante a folio 45, allegado por la Doctora Deysi Lorena Galindez Profesional área de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9003b01ca9d4a257383fec9f845fc4a6f1cd48677ce9a3deed68eb1783f9cfd1

Documento generado en 10/12/2021 04:20:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL EXPEDIENTE 2019-00432. DDA: ANGELA MARIA GUTIERREZ MILLAN

Nomina Secretaria de Educacion <nominased@valledelcauca.gov.co>

Mié 01/12/2021 16:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daysi Lorena Galindez Zapata <dlgalindez@valledelcauca.gov.co>; adrianag857@hotmail.com
<adrianag857@hotmail.com>**SEÑORES****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	APLICACIÓN MEDIDA DE EMBARGO
OFICIO No.2595	
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADELAIDA GUTIERREZ MONA
DEMANDADO:	ANGELA MARIA GUTIERREZ MILLAN
RADICACION:	76400-40-89-001-2019-00432-00

Cordial saludo:

Respecto del requerimiento recibido en esta dependencia me permito precisar que el oficio No. 2595 del 08 de noviembre de 2019 mediante el cual se decreta la medida cautelar respecto de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho bajo el radicado 2019-177, demandante Bayport Colombia, no se encuentra en los registros de la entidad.

Por tal razón la medida cautelar descrita en el proveído no fue registrada en el aplicativo de nómina para la señora ANGELA MARIA GUTIERREZ MILLAN. C.C. No. 66.752.825. No obstante, validada la información de disponibilidad salarial a la fecha la medida cautelar será aplicada a partir del 01 de diciembre de 2021, en cuantía de \$353.311.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento del despacho judicial respecto del particular.

Atentamente,

DAYSI LORENA GALINDEZ
Profesional Área de Nómina
Secretaría de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca.